1181 (ciento Diez y ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1481.

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 04 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 127/2021 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO APPE & ASOCIADOS, PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), CON ID N° 365.637.

Asunción, 26 **de** agosto **de 2024**

VISTO: La Nota UOC N° 1992/2024, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 04 al Contrato S.G. Ministro N° 127/2021, suscripto con el Consorcio APPE & Asociados, para los Servicios de Consultoría para la Contratación de Servicios de Asistencia y Apoyo para la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), con ID N°365.637; y

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones", en su Artículo 4° dispone: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".*

Que por Resolución N° 2110 de fecha 19 de noviembre de 2020, se adjudica el Llamado MOPC N° 22/2020, Licitación Pública Internacional de Firmas Consultoras para la Contratación de Servicios de Asistencia y Apoyo para la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Corporación Andina de Fomento (CAF). Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada. Contrato de Préstamo CAF, aprobados por Ley N° 6024/2018. ID N° 365637, a favor del Consorcio APPE & Asociados.

Que en la Sub Cláusula 2.6 Modificación de la Sección II. Condiciones Generales del citado Contrato S.G. Ministro N° 127/2021, suscrito en fecha 30 de abril de 2021, se establece: *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la sub cláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte."*

Que, el presente convenio se ampara en el Art 55 de la Ley 2051/2003, que en su inciso b) permite modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; en concordancia con la ...

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL
PELAYO VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

1171 ciento diez y siete)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1481

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 04 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 127/2021 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO APPE & ASOCIADOS, PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), CON ID N° 365.637.

..//.. Resolución DNCP 5695/19 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", que en su Sección V. Interés Público establece: *"ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato."*

"ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato."

Que la Dirección de Vialidad ha emitido Informe Técnico.

COPIA

PEDRO [illegible] DUARTE
Director Interino
Gestión Documental
Secretaría General MOPC

M.O.P.C.

116(ciento dieciseis)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 1481

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 04 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 127/2021 SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO APPE & ASOCIADOS, PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), CON ID N° 365.637.

Que la CAF ha emitido la Conformidad a través de la Nota OFICPY-305/2024 en fecha 17 de junio 2024.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del dictamen DAJ N° 1222/2024.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 04 al Contrato S.G. Ministro N° 127/2021, suscripto con el **Consorcio APPE & Asociados**, para los Servicios de Consultoría para la Contratación de Servicios de Asistencia y Apoyo para la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), con ID N° 365.637.

Artículo 2°.- El presente Convenio Modificatorio N° 04 no aumenta el monto, solo se realiza una readecuación y optimización de personales.

Artículo 3°.- El presente Convenio Modificatorio N° 4 no altera el plazo contractual establecido. El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección V – Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

CCR/pv.

M.O.P.C.